

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 9. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas conforme al currículum técnico de los expertos orientadores que desarrollarán las acciones y de la Entidad en relación con las actividades previstas, así como el volumen y distribución de demandantes a atender, las instalaciones disponibles, y la experiencia previa de la Entidad.

Artículo 10. Pagos y justificación de las ayudas.

a) Pagos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en el presente artículo, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente y presenten el correspondiente aval normalizado y el certificado de inicio de las acciones, podrán recibir un anticipo del 100% de la subvención concedida.

b) Justificación de las ayudas.

1. Finalizado el plazo de ejecución, en el mes siguiente, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de las acciones en la que se incluirá necesariamente:

·Número de trabajadores demandantes de empleo atendidos.

·Liquidación de gastos e ingresos.

·Declaración de si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

·Justificantes originales o debidamente compulsados de los gastos realizados.

·Certificación expedida por la persona responsable de la exactitud contable y de la certeza de los hechos justificados.

·A dicha memoria se acompañará en su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de Proyecto Melilla S.A. de las cantidades percibidas en exceso. En cualquier caso se emitirá informe, y resolución por parte de Proyecto Melilla S.A.

2. En la liquidación final de la subvención, que se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, la entidad tendrá que justificar los gastos derivados de retribuciones y seguridad social de todo el personal contratado y demás gastos elegibles para la realización de las acciones, con el tope máximo fijado en la resolución.

3. En este momento y previa aprobación en el Órgano correspondiente, en caso de no optar la Entidad por presentación de aval se procederá a abonar el importe correspondiente al total de la liquidación. En el caso de presentación de aval la Entidad deberá devolver la diferencia entre la cantidad percibida y la liquidada, en caso contrario se ejecutará el aval correspondiente.

Artículo 11. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Adminis-